

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 29 de Octubre de 1896.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

Diputados

Sres. Negueruela
> Llorente

Secretario

Sr. Eguiluz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la instancia que D. Francisco Alesón Alvarez, vecino de Berceo, presenta en súplica de que se le admita la renuncia de los cargos de primer Teniente Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de dicha villa:

Resultando que el exposante acredita por medio de certificación facultativa padecer un catarro gástrico que le imposibilita para seguir desempeñando los referidos cargos:

Considerando que según el art. 43 de la ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los que se hallen físicamente impedidos, se acordó admitir las renunciaciones que de los cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejál presenta D. Francisco Alesón y Alvarez.

Antes de informar sobre el fondo del recurso interpuesto por D. Manuel Fernández Miranda, Secretario interino del Ayuntamiento de Rincón de Soto, contra un acuerdo de dicha Municipalidad que le denegó el pago de los haberes devengados por razón de su cargo durante los días que median entre el 15 de Junio y 19 de Agosto últimos, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que dicho

recurso se remita á informe de la Alcaldía del referido pueblo.

Vista una instancia presentada por varios Concejales del Ayuntamiento de El Redal, en súplica de que se proceda en dicho pueblo á la elección de Alcalde, cuyo cargo está vacante por haberlo renunciado D. Vicente Fernández, que lo desempeñaba.

Teniendo en cuenta que con fecha ocho del corriente mes se admitió la renuncia á que hace referencia la mencionada solicitud, se acordó informar al Sr. Gobernador, que con arreglo al art. 52 y siguientes de la ley Municipal procede mediante elección cubrir la vacante de Alcalde de El Redal producida por dimisión de D. Vicente Fernández.

Examinado el expediente de expropiación de terrenos que han de ocuparse perpetuamente en el término municipal de Zarratón con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los propietarios á quienes afecta la expropiación, no se ha formulado reclamación alguna, y oído el señor Ingeniero Jefe propone la ocupación á que el expediente se contrae:

Considerando que en el mencionado expediente se han observado los trámites que señalan los artículos 15, 16 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y los artículos 20 al 25 del reglamento dictado para su ejecución, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede decretar la necesidad de la ocupación perpetua de los terrenos contenidos en la relación publicada al efecto.

En igual sentido se informaron los expedientes de expropiación de terrenos que han de ocuparse perpetuamente en los términos municipales de Cidamón, San Torcuato, Ollauri, Rodezno, Alesanco, Gimileo y Bañares, con motivo de la construcción de la sección 3.ª de la carretera de tercer orden de San Millán de la Cogolla á Haro, y del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Arnedo á las Ventas de Cervera, en los términos municipales de Turruncún y Arnedo.

Examinadas las cuentas municipales de Logroño, correspondientes á los ejercicios de 1892-93, 1893-94 y 1894 á 95, y las de Haro, años económicos

de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se acordó informar al Sr. Gobernador procede la aprobación de dichas cuentas, subsanando las faltas que contienen y remitirlas al Tribunal de las del Reino según dispone el art. 165 de la ley Municipal vigente.

Examinadas las cuentas municipales de Lagunilla, correspondientes á los ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, se acordó informar al Sr. Gobernador que dichas cuentas no pueden considerarse como aprobadas definitivamente hasta que se remita certificación de haberse ingresado en las arcas municipales las cantidades que adeudan los individuos responsables.

Examinadas las cuentas municipales de Briones, ejercicios de 1868-69, 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1873-74, y estando comprendidas en el art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se acordó informar al señor Gobernador que pueden considerarse como aprobadas definitivamente.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se revoca el acuerdo de la Delegación de Hacienda en lo que respecta á la liquidación de débitos procedentes de Instrucción pública y acordó contestar al Sr. Delegado de Hacienda que una vez formada la liquidación se dará cuenta de ella á la Diputación así como de la referida Real orden.

La Comisión quedó enterada con agrado de un oficio del Sr. Farmacéutico del Hospital provincial D. Joaquín Jordá, significando su deseo de que se borre todo vestigio de resentimiento por las diferencias que han surgido entre él y la Corporación provincial, expresando al propio tiempo que ha tomado posesión de su cargo.

Examinada una instancia de D. Joaquín Jordá y Padró, Farmacéutico del Hospital provincial, en súplica de que se le abonen los haberes devengados durante el tiempo que ha estado suspenso de empleo y sueldo del mencionado cargo:

Resultando que la instancia se halla dirigida al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial:

Considerando que el acuerdo de esta Corporación fué aprobado por la Diputación, se acordó someter la mencionada instancia al examen y resolución de la Diputación en las sesiones que es llamada á celebrar en el mes de Noviembre próximo.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinado el expediente informativo de la carretera de Santo Domingo de la Calzada á Foncea por Herramélluri y Treviana:

Considerando que abierta la información pública á que se contraen los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 dictado para la ejecución de la ley de Carreteras, no se ha formulado reclamación alguna:

Considerando que oído así mismo el Ingeniero autor del proyecto y Jefatura de Obras públicas propone que debe adoptarse el trazado propuesto así como el orden de la carretera:

Considerando que al proyecto se acompaña la documentación exigida en el art. 12 del reglamento citado:

Considerando que el trazado propuesto es conveniente á las localidades á quienes afecta y así mismo lo es la clasificación de la carretera, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede mantener el trazado propuesto en el proyecto así como el orden de la carretera.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bañares para que se declare de utilidad pública el proyecto de prolongación de una travesía y paso á un camino público:

Considerando que la obra de que se trata tiene por objeto dar más fácil acceso á los moradores del citado pueblo para llegar á sus predios tomando por base en el proyecto presentado al efecto, el centro de la Plaza Real, frente á la casa Consistorial:

Considerando que al expediente se acompaña la Memoria y proyecto de la obra, la cual afecta tan solo al término municipal de Bañares:

Considerando que abierta la información pública á que se contrae el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas, no consta se haya formulado reclamación:

Considerando son obras de utilidad pública según define el art. 2.º de la ley de Expropiación forzosa, entre otras las que tienen por objeto proporcionar mejoras á un pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede decretar la declaración de utilidad pública á favor de la obra que se menciona.

Examinada una instancia de D. Domingo Esteban, vecino de Logroño, en la que manifiesta que adeudándole la

Diputación la suma de 1.141'21 pesetas por obras ejecutadas en la carretera de Nájera al puente de El Ciego, desea traspasar el mencionado crédito á los Sres. Herrero y Riva, de esta capital, á quienes se reconocerá como únicos dueños del mismo:

Resultando de antecedentes que la Corporación adeuda al exponente la cantidad que pretende ceder, se acordó acceder á lo solicitado y reconocer á los Sres. Herrero y Riva dueños de la suma indicada.

Dedicada á la Diputación provincial por D. Juan Uliverri, una platea con cinco entradas á fin de que asistiera á la función celebrada en el Teatro de ésta, con objeto de redimir del servicio militar á un hijo del citado Sr. Uliverri, que cursa en el Seminario Conciliar, se acordó satisfacer al referido señor Uliverri, con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 15'50 pesetas, importe de dicha platea y entradas.

Transcurrido el plazo de cuatro días concedido á los Secretarios y Depositarios de varios Ayuntamientos para remitir los primeros el balance del mes de Septiembre último y los segundos la cuenta del primer trimestre del año actual económico, á pesar de estar conminados con la multa de veinte pesetas, se acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la expresada multa de veinte pesetas y concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío de los citados balances y cuenta trimestral, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlo, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Agosto, concediéndoles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del mismo, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlo, se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Peláez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Sebastián Ochoa, D. Vicente Jiménez y D. Pío Grábalos, por ocupaciones propias.

Se dió lectura á la circular del Gobierno civil de esta provincia, referente á Instrucción pública, en la cual se ordena la renovación de las Juntas locales de primera enseñanza, según determina el decreto de 5 de Agosto de 1874, y después de enterado el Ayuntamiento del referido decreto y circular, se procedió á formar la relación de los Vocales natos y propuesta de los electivos para dicha renovación de la manera siguiente:

Vocales natos.

Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Peláez y Jiménez.

Sr. Cura párroco, D. Antonio Dueñas Rojo.

Propuesta de Vocales electivos.

SRES. REGIDORES.

1.º, D. Julián Pascual González; 2.º, D. Felipe Jiménez y Jiménez; 3.º, D. Segundo Varea Peláez.

Padres de familia.

1.ª TERNA.

1.º, D. Lorenzo Peláez y Jiménez; 2.º, D. Fermín Peláez Gil; 3.º, don Vicente Pascual.

2.ª TERNA.

1.º, D. Apolonio Remón Jiménez; 2.º, D. Felipe Remón Jiménez; 3.º, D. José Herrero González.

3.ª TERNA.

1.º, D. Segundo Ochoa Igea; 2.º, D. Victorio Peláez Gil; 3.º, D. Francisco Ochoa Gil.

Se acordó remitirla con urgencia al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad, el presupuesto extraordinario, acordando quedar enterado.

Fueron examinadas las cuentas presentadas por D. Miguel Picaza, por 432 litros de petróleo suplido para el alumbrado público de esta villa, durante el primer trimestre del actual ejercicio, importantes la primera 280'80 pesetas, y la segunda 20'70 pesetas, por treinta y cuatro libras y media de aceite facilitadas para los faroles de mano de los serenos en el mismo trimestre, acordándose el pago de las mismas con cargo al capítulo 3.º, Policía urbana y rural, artículo 2.º del presupuesto municipal.

Se dió lectura de una comunicación de D. Francisco Torrealba y Casal, Maestro de niños de la Escuela del barrio de Santa Ana, en la que manifiesta la imperiosa necesidad de que se le entregue la llave del cuarto principal derecha de la casa-habitación de dicha Escuela hoy á su cargo, y teniendo en cuenta el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y disposiciones posteriores, uniendo esto á las necesidades de la localidad, después de una ligera discusión y de haber tomado la palabra varios Sres. Concejales, la Corporación acordó por unanimidad acceder á la pretensión del referido Maestro.

Vista la cuenta presentada por el Sr. Administrador de «La Ríoja», por

un anuncio comunicado de este Ayuntamiento, se acordó su pago con cargo al capítulo de Imprevistos.

Examinada otra cuenta presentada por el Secretario de la Corporación, importante 12'12 pesetas, por el coste de seis metros tubo de goma para el matadero municipal, se acordó igualmente su pago.

Examinada igualmente otra cuenta presentada por dicho Sr., importe del gasto de su viaje á Logroño comisionado por el Ayuntamiento, para hacer el ingreso del coste del personal y material del Juzgado de primera instancia de esta villa, que ha de reponerse el día 21 del actual y que asciende á la cantidad de 35'35 pesetas, se dispuso el pago de la misma, con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto municipal.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

La Corporación, teniendo en cuenta ciertos trabajos extraordinarios hechos por los Alguaciles de la misma, D. Antonino Morales y D. Gregorio Moreno, acordó gratificarles con la cantidad de 4'50 pesetas á cada uno.

Sesión del día 8.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusaron su asistencia por asuntos urgentes, los Concejales D. Segundo Varea, D. Sebastián Ochoa, y D. Felipe y D. Vicente Jiménez.

Se dió cuenta del producto del degüello de reses en el matadero municipal durante el mes de Octubre último, importante 161'75 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, así como también de que la cantidad de referencia había ingresado en Depositaria municipal.

También quedó enterado del ingreso hecho en dicha Depositaria de 44'95 pesetas, producto del Teléfono municipal en el mencionado mes de Octubre.

Dada lectura á la circular del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 245, correspondiente al día 2 del corriente mes, referente á que se remita dentro del plazo de diez días, una relación nominal de los diez viticultores ó agricultores más importantes, como también de los Licenciados en Ciencias, Médicos, Farmacéuticos, Ingenieros y Peritos existentes en esta localidad, se acordó su remisión, según ordena en la circular citada.

Vista la instancia de D. José Igea Madurga, de esta vecindad, en solicitud de socorro para atender á la lactancia de un niño de un mes de edad, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la escasez de recursos del recurrente, acordó concederle 7'50 pesetas mensuales.

Se dió lectura á una comunicación de la Comisión provincial por la que declara exceptuado del servicio militar activo al mozo Tomás Pascual y González, del reemplazo de 1895, por haber acreditado tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército

de Cuba en el batallón Peninsular de San Quintín.

Se acordó la adquisición de tres capotes para los serenos de esta villa, autorizando al Sr. Alcalde para que proceda á la compra de los mismos.

Vista una cuenta presentada por la viuda de Benito Hernández, de 25'72 pesetas, y examinadas las partidas que la misma comprende, en las cuales se nota alguna diferencia, la Corporación acuerda sea devuelta para su correspondiente rectificación.

Se dió conocimiento de que el día 14 del actual tendrá lugar la Junta de partido judicial, para proceder á la formación del presupuesto de la cárcel.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 15.

No habiéndose presentado mayoría de Concejales á la sesión correspondiente á este día, no ha podido celebrarse, convocando al efecto, para el 17 del actual á las nueve de la mañana según lo dispuesto en el art. 104 de la ley Municipal.

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta del día 8 del actual y el Sr. Presidente declaró abierta la sesión con arreglo al artículo 104 de la vigente ley Municipal por no haber tenido lugar el día quince del actual, al no haber concurrido mayoría total de Concejales.

Pasando á la orden del día se dió lectura á una comunicación del señor Delegado de Hacienda, interesándose vivamente para que la Corporación municipal tomara en cuenta y diera la mayor publicidad posible al Real decreto de tres del que rige sobre el empréstito de cuatrocientos millones en acciones sobre obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, y enterada por lectura íntegra de dicho Real decreto, acordó secundar á los laudables deseos que dicha comunicación se propone.

Adquirida nueva linfa vacuna por el practicante D. Matías Ducha para proceder con prontitud á la vacunación y revacunación que se está llevando á efecto; se acordó abonarle el coste de la misma, consistente en cuatro pesetas.

El Sr. Presidente manifestó las prevenciones que la Junta de Sanidad había tomado para evitar la propagación de la enfermedad variolosa, por cuanto se habían dado dos invasiones en una casa del caserío de Valdegutur y que innecesariamente tenía que ocasionar algunos gastos, quedando enterado de ello.

Se acordó el pago de diez pesetas á Basilisa Guerrero, por el lavado en sitio destinado al efecto, de las ropas de los dos individuos invadidos por la

viruela, con cargo al capítulo 11, artículo único.

Se dió lectura de la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, sobre la enfermedad del olivo llamada «Negrilla», con objeto de que se hagan reconocimientos en este término municipal y se dé cuenta del resultado de los mismos en el plazo de diez días, acordando nombrar los individuos de la comisión de Policía urbana y rural para que inmediatamente procedan á reconocer dicho término municipal y den los datos necesarios para el debido cumplimiento de la citada circular.

Se acordó cumplir con el servicio que reclama el Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia.

Vista la cuenta presentada por la viuda de Benito Hernández, referente á la leña gastada en el matadero municipal y rectificadas según acuerdo de la sesión del día 8 del actual, el Ayuntamiento acordó su pago con cargo al Capítulo 6.º del presupuesto municipal.

Teniendo presente que está próximo el día en que la reposición del Juzgado de primera instancia de esta villa, he de tener lugar, y queriendo esta Corporación solemnizar su inauguración, puesto que con júbilo general se acoge, ha determinado por unanimidad, que á pesar de que la misma ha de efectuarse el día veintiuno del corriente, y no perdiendo de vista que el siguiente veintidós es festivo, se inaugure en este último, invitando al efecto á las bandas de música de ambos barrios, para que cada una en el suyo, toquen y den mayor esplendor al acto y se repartan cien panes á los pobres comprendidos en la Beneficencia municipal y diez céntimos á los que acostumbra á implorar la caridad pública.

Perteneciendo el dosel que hay en el salón de sesiones del Ayuntamiento al Juzgado de primera instancia de esta villa y por consiguiente hay que trasladarlo á él, se acordó la adquisición de otro nuevo para dicho salón, autorizando al Sr. Presidente para la compra del mismo.

Sesión del día 22.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Angel Jiménez y D. Victoriano Picaza por hallarse ausentes y D. Felipe Jiménez por ocupaciones propias.

Vista la instancia de José González, de esta vecindad, el cual detalla la angustiosa situación en que se encuentra una de sus hijas, que hace bastante tiempo viene padeciendo una enfermedad, y según certificación facultativa le es muy conveniente se ponga en tratamiento de una operación especial, por cuanto se trata de una artritis crónica en la articulación de la rodilla, y teniendo presente el estado de pobreza del José, el Ayuntamiento acuerda socorrerle con veinticinco pesetas para ayuda del viaje que intenta hacer á Pamplona.

Examinada la cuenta que presenta D. Gregorio Moreno, importante 9'10 pesetas, por carbón para la estufa de la Secretaría y gastos de conducir un cadáver al Hospital, se acordó el pago de aquellas con cargo á los capítulos 1.º y 11 del presupuesto municipal.

El Sr. Presidente manifestó que, estando terminado el repartimiento para hacer efectivas las cuotas de los contribuyentes con arreglo al presupuesto extraordinario, aprobado por la Superioridad, era necesario proceder al nombramiento de Recaudador, y teniendo en cuenta las circunstancias de aptitud, probidad y responsabilidad que concurren en D. Teodoro Murillo, el Ayuntamiento le propone á dicho señor la recaudación referida.

Presente dicho Sr. acepta la misma con el premio de cobranza de un tres cuarenta por ciento, quedando autorizado el mismo para que por sí ó por sus dependientes pueda proceder por la vía de apremio contra los contribuyentes morosos, si los hubiese.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Nemesio, D. Felipe y D. Vicente Jiménez por ocupaciones necesarias.

Presentadas las cuentas de los gastos ocasionados en el retrete de la casa Consistorial y observando que dentro de las mismas había otras partidas pertenecientes á diferentes capítulos del presupuesto municipal, se acordó se devuelvan para su correspondiente rectificación á fin de evitar entorpecimientos en la marcha de la contabilidad municipal.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una del albañil Vicente Herrero, de 38'70 pesetas, del arreglo del muro de la calle de Santa Ana; otra de don Pedro González, de 155'15 pesetas, de los gastos ocasionados al inaugurarse la reposición del Juzgado de primera instancia; otra de D. Francisco Garijo, importante 32'50 pesetas, coste de locomoción para la traslación del archivo de dicho Juzgado desde Arnedo á esta localidad, y otra de 107'50 pesetas de D. Francisco Moreno Sesma, correspondiente á 43 días de asistencia y vigilancia de la casa invadida por la enfermedad variolosa á fin de evitar la propagación á razón de 2'50 pesetas diarias.

Se autorizó al Concejal de la Corporación, D. Victoriano Picaza, para que adquiriera una caja de doscientos tubos para los faroles del alumbrado público.

Cevera del río Alhama 3 de Diciembre de 1896.—Pedro Marín.—Visto bueno. El Alcalde, Antonio Peláez.

Sesión del día 6 de Diciembre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina

el artículo 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Antonio Peláez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Marín.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José López Mosquera Juez, instructor de este partido,

Por el presente hago saber: Que el cuatro de Enero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar, en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Pazuengos.

Pts. Cts.

1.ª Una casa en la calle del Rollo, núm. 35: que linda N. ó derecha, entrando Dámaso Somovilla; S. ó izquierda, Eusebio Valgañón; y O. ó espalda, Miguel Villanueva; capitalizada en pesetas. 308 50

2.ª Un pajar en Idem, núm. 19: que linda N. calle; S. Plácido Peña, E. y O., la calle del Rollo, en. 90 "

3.ª Un prado en Yabes, de dos y medio celemines: linda N. Bernardino Ale-sanco, S. Apolinar Bartolomé, E. Raimundo Peña, y O., Daniel Martínez, en. 37 50

4.ª Otro en Nuestra Señora, de cinco celemines: linda N. Melchor Peña, S. Sandalio Santa María, E. prado linde, y O., dicho Sandalio, en. 22 50

5.ª Otro en Montehondo, de celemin y medio: linda N. Juan Santa María, S. Raimundo Peña, E., Florencia Escarza, y O., Barranco, en. 16 50

6.ª Una heredad en las Solanas, de tres celemines: linda N. y O., tiesos, S. Agapito Peña, y E., Melitón Bartolomé, en. 6 "

7.ª Otra en Idem, de dos celemines: linda N. Antonio Valgañón, S. y O., tiesos, y C., Miguel Peña, en. 3 "

Cuyos bienes propiedad de Feliciano de Blás, de Pazuengos, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa que se le siguió.

No existe título inscrito lo que suplirá el comprador de las fincas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado y el licitador consignará el diez por ciento y presentará previamente su cédula personal.

Santó Domingo de la Calzada á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—José López Mosquera.—Por su mandado Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Julián Bazo, Alcalde de la villa de Sorzano,

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa por dimisión del que la desempeñaba se anuncia su vacante con la dotación de cincuenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, advirtiendo que este pueblo tiene ciento y pico vecinos pudientes, que se abonarían con el solicitante, pues aunque actualmente muchos están abonados con un médico de pueblo inmediato, estos vecinos solamente contrataron con la condición de anular su compromiso cuando haya médico residenciado en esta villa.

Se anuncia por quince días.

Sorzano 6 Diciembre de 1896.—El Alcalde, Julián Bazo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos.

Además los vecinos pudientes, asociados y representados por este Ayuntamiento satisfarán en la misma forma por la asistencia á ellos y sus familias la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, una y otras, con puntualidad.

Los Doctores ó Licenciados en la facultad de Farmacia que deseen adquirirla, presentarán sus instancias debidamente justificadas acompañadas de los méritos y servicios adquiridos en su carrera á esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pueblo consta de 100 vecinos. Brieva y Diciembre 1.º de 1896.—El Alcalde, Marcos Fernández Bobadilla.

Don Juan Nalda y Blanco, Alcalde Constitucional de Lardero.

Hago saber: que en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer por el Ayuntamiento de mi presidencia, se ha acordado que para el día 20 del presente mes se celebrará el remate en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, titulado Servicio de Bodegas, bajo el tipo de 175 pesetas, cuyo remate se hará por medio de pujas á la llana, según se determina en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á noticia de todo aquel que quiera interesarse en dicha subasta.

Lardero 10 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Juan Nalda.

TERMINO MUNICIPAL DE HUÉRCANOS

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 823 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1. ^a	11	6	García Nieto, Lorenzo	Travesía Plaza, 2	Abacería	Travesía Plaza, 2	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
2	»	»	»	Sáez Rodríguez, Eugenio	Plazuela, 8	Id.	Plazuela, 8	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	»	»	»	Pozo Santa María, Baltasar	Travesía Plazuela, 2	Id.	Travesía Plazuela, 2	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
4	»	»	»	García López, Buenaventura	Plaza, 2	Id.	Plaza, 2	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
5	»	»	»	García Fernández, Santiago	Plazuela, 25	Vendedor legumbres	Plazuela, 25	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
6	9. ^a	»	13	González Martínez, Marcelino	Plaza Constitución, 9	Carnes frescas	Plaza Constitución, 9	32 »	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
							SUMA LA TARIFA 1. ^a	132 »	21 12	153 12	9 17	162 29			40 59
7	4. ^a	»	7	Ortiz de Lanzagorta, Benito	Medio, 28	Farmacéutico	Medio, 28	50 »	8 »	58 »	3 48	61 48			15 37
8	»	»	1. ^o	Estecha Ortuzar, Pedro	Id., 13	Albéitar	Id., 13	16 »	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
9	»	7. ^a	80	Iglesia Sáez, Higinio	Travesía Plaza, 1	Herrero	Travesía Plaza, 1	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
10	»	»	»	Llerena Villarreal, Gaspar	Peña, 11	Id.	Peña, 11	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
11	»	4. ^a	17	Arnáiz Elizalde, Donato	San Roque, 2	Albañil	San Roque, 2	34 »	5 44	39 44	2 37	41 81			10 45
12	»	7. ^a	91	Sáez Rodríguez, Engenio	Plazuela, 8	Horno pan cocer	Plazuela, 8	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 31
13	»	»	»	Lecea Barrón, Ignacio	Peña, 13	Id.	Peña, 13	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
14	»	»	»	Narro Izquierdo, Juan de Dios	Solara, 6	Id.	Solara, 6	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 31
							SUMA LA TARIFA 4. ^a	170 »	27 20	197 20	11 81	209 01			52 26

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientas veintidos pesetas noventa y ocho céntimos y de cuarenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Huércanos, á 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, León González.—El Secretario, Teodoro Merino.

Publicación y resultado.—D. Teodoro Merino y Ortuño, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 dias, contados desde el dia 29 de Abril al de la fecha, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún genero.

Huércanos, á 14 de Mayo de 1895.—Teodoro Merino.—V.º B.º El Alcalde, León González.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.